



CUT: 33023-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0277-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 10 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo, signado con Código Único de Trámite N° 33023-2024, presentado por el GRUPO BELXCON SAC, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20611485078; sobre autorización de uso de agua superficial para ejecución de obras; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua, tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según prescribe el artículo 62° de la Ley N° 29338, “Ley de los Recursos Hídricos” en concordancia con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG; la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa además que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 89.2 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, simplificado y actualizado mediante Resolución Ministerial N° 450-2017 MINAGRI; y el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; señala que para el presente procedimiento deberá estar acompañado de una memoria descriptiva, que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar la obra, a la que se destina el uso del agua cuando este previsto por la normatividad sectorial, así como la certificación ambiental correspondiente;

Que, con Escrito S/N, de fecha 26.02.2024, el GRUPO BELXCON SAC, ha solicitado autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de obra del río “Culluchaca” y

quebrada “Unión Puntina”, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TRAMO SAN MIGUEL - YANASRACCAY (RUTA AY-624 Y AY-604) Y TRAMO ERAPAMPA - CENTRO UNIÓN (RUTA AY-624 Y AY-623) DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, ubicados en la jurisdicción del distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho;

Que, mediante Informe Técnico N° 0028-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/MYMS, de fecha 02.04.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho, previa verificación técnica de campo realizado en fecha 14.03.2024, concluye que el expediente administrativo materia de evaluación cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la captación de agua en cada punto y fuente de agua, es a través de tanques cisterna de 5 000 gl, desde el cual se abastecerá a la superficie para el riego de vías durante el proceso constructivo; en consecuencia recomienda otorgar autorización de uso de agua con fines de ejecución de obras, por un plazo de un (01) año, contabilizado desde el mes de abril;

Que, mediante Informe Legal N° 0110-2024-ANA-AAA.MAN/iav, de 10 de abril de 2024, emitido por el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación al expediente administrativo, concluye que la administrada ha solicitado el otorgamiento de autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de obras y ha cumplido con presentar los requisitos contemplados en el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015- ANA (requisitos técnicos), entre ellos adjunta:

- i) Memoria Descriptiva de acuerdo al Formato Anexo 21 del Reglamento.
- ii) Resolución Directoral N° 0460-2021-MTC/16, emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TRAMO SAN MIGUEL - YANASRACCAY (RUTA AY-624 Y AY-604) Y TRAMO ERAPAMPA - CENTRO UNIÓN (RUTA AY-624 Y AY-623) DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”.
- iii) El Contrato N° 260-2023-GRA-SEDECENTRAL/CS, suscrito el 26.12.2023, entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el CONSORCIO SURVIAL HUANTA (integrado por el GRUPO BELXCON S.A.C y otro).
- iv) Con fecha 14.03.2024, se ha llevado a cabo la verificación técnica de campo en la cual se han evidenciado los puntos de interés correspondientes a la captación en 02 puntos: i) río “Culluchaca” y ii) quebrada “Unión Puntina”. De acuerdo al aforo realizado dichas fuentes satisfacen la demanda de uso de agua.
- v) No hay afectación de terceros.
- vi) El plazo otorgado será hasta por doce (12) meses; contabilizados desde el mes de abril del 2024 hasta el mes de marzo del año 2025.

Concluyendo que, procede otorgar a favor del GRUPO BELXCON **SAC** (integrante del CONSORCIO SURVIAL HUANTA), Autorización de Uso de Agua superficial con fines de ejecución de obras, proveniente del: i) río “Culluchaca” hasta por un volumen de 13 776 m3, y ii) quebrada “Unión Puntina”, hasta por un volumen de 5 415.36 m3; siendo el volumen total de hasta de 19 191.36 m3, el plazo otorgado será hasta por doce (12) meses; contabilizados desde el mes de abril del 2024 hasta el mes de marzo del año 2025;

Que, con Memorandum N° 0311-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 03.04.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, contado con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Ayacucho, del área legal- y de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 0261-2022-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua Mantaro;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar, autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de obra, a favor del GRUPO BELXCON S.A.C (integrante del CONSORCIO SURVIAL HUANTA), proveniente del: i) río "Culluchaca" hasta por un volumen de 13 776 m3, y ii) quebrada "Unión Puntina", hasta por un volumen de 5 415.36 m3; siendo el volumen total de hasta de 19 191.36 m3, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N°01: Características de las fuentes de agua:

Razón Social	RUC	Unidad Hidrográfica	Fuente de Agua		Fines de Uso
			Tipo	Nombre	
GRUPO BELXCON SAC	20611485078	Mantaro	Rio	Culluchaca (puente unión 1)	Actividades de mejoramiento de camino vecinal
			Rio	Culluchaca (puente unión 2)	
			Quebrada	Unión Puntina	

Ubicación del punto de captación					
POLITICA			GEOGRAFICA (coordenadas UTM WGS 84)		Altitud (m.s.n.m.)
Distrito	Provincia	Departamento	Este (m)	Norte (m)	
Huanta	Huanta	Ayacucho	584 447	8 575 479	3514
Huanta	Huanta	Ayacucho	584 630	8 575 665	3563
Huanta	Huanta	Ayacucho	585 344	8 575 616	3704

Cuadro N° 02: Oferta de caudales (l/s) y volúmenes de agua (m3)

Nº	Fuente Hidrica	Oferta	Meses 2024									Meses 2025			Total
			Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	
			30	31	30	31	31	30	31	30	31	31	28	31	
1	Rio Culluchaca puente union 1 y2)	Caudal (l/s)	283.89	236.93	206.88	189.98	180.59	189.98	206.88	236.93	283.89	342.50	368.40	342.50	
		Volumen (m3)	735834.31	634602.48	536241.59	508842.84	483690.92	492428.56	554116.31	614131.44	760362.12	917344.84	891239.52	917344.84	151350678.62
2	Quebrada Union Puntina	Caudal (l/s)	34.50	28.80	25.14	23.09	21.95	23.09	25.14	28.80	34.50	41.62	44.77	41.62	
		Volumen (m3)	89428.32	77125.29	65171.17	61841.31	58784.52	59846.43	67343.54	74637.38	92409.26	111487.88	108315.22	111487.88	2626582.92
OFERTA		Volumen (m3)	825262.63	711727.77	601412.77	570684.16	542475.44	552274.99	621459.86	688768.81	852771.38	1028832.72	999554.74	1028832.72	889109129.13

Cuadro N° 03: Demanda de caudales (l/s) y volúmenes de agua (m3)

Nº	Fuente Hidrica	Demanda	Meses 2024									Meses 2025			Total
			Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	
			24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	
1	Rio Culluchaca (puente union 1)	Caudal (l/s)	0.2510	0.2510	0.2510	0.2510	0.2510	0.2510	0.2510	0.2510	0.2510	0.2510	0.2510	0.2510	0.2510
		Volumen (m3)	520.50	520.50	520.50	520.50	520.50	520.50	520.50	520.50	520.50	520.50	520.50	520.50	520.50
2	Rio Culluchaca (puente union 2)	Caudal (l/s)	0.3026	0.3026	0.3026	0.3026	0.3026	0.3026	0.3026	0.3026	0.3026	0.3026	0.3026	0.3026	0.3026
		Volumen (m3)	627.50	627.50	627.50	627.50	627.50	627.50	627.50	627.50	627.50	627.50	627.50	627.50	627.50
3	Quebrada Union Puntina	Caudal (l/s)	0.2176	0.2176	0.2176	0.2176	0.2176	0.2176	0.2176	0.2176	0.2176	0.2176	0.2176	0.2176	0.2176
		Volumen (m3)	451.28	451.28	451.28	451.28	451.28	451.28	451.28	451.28	451.28	451.28	451.28	451.28	451.28
DEMANDA		Volumen (m3)	1599.28	1599.28	1599.28	1599.28	1599.28	1599.28	1599.28	1599.28	1599.28	1599.28	1599.28	1599.28	19191.36

Cuadro N° 04: Balance hídrico de volúmenes de agua (m3)

N°	Fuente Hídrica	Balance	Meses 2024									Meses 2025			Total
			Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	
			30	31	30	31	31	30	31	30	31	31	28	31	
1	Rio Culluchaca (puente union 1)	Oferta (m3)	735834.31	634602.48	536241.59	508842.84	483690.92	492428.56	554116.31	614131.44	760362.12	917344.84	891239.52	917344.84	8046179.79
		Demanda (m3)	520.50	520.50	520.50	520.50	520.50	520.50	520.50	520.50	520.50	520.50	520.50	520.50	6246.00
		Disponibilidad (m3)	735313.81	634081.98	535721.09	508322.34	483170.42	491908.06	553595.81	613610.93	759841.62	916824.34	890719.02	916824.34	8039933.78
2	Rio Culluchaca (puente union 2)	Oferta (m3)	735834.31	634602.48	536241.59	508842.84	483690.92	492428.56	554116.31	614131.44	760362.12	917344.84	891239.52	917344.84	8046179.79
		Demanda (m3)	627.50	627.50	627.50	627.50	627.50	627.50	627.50	627.50	627.50	627.50	627.50	627.50	7530.00
		Disponibilidad (m3)	735206.81	633974.98	535614.09	508215.34	483063.42	491801.06	553488.81	613503.94	759734.62	916717.34	890612.02	916717.34	8038649.79
3	Quebrada Union Puntina	Oferta (m3)	89428.32	77125.29	65171.17	61841.31	58784.52	59846.43	67343.54	74637.38	92409.26	111487.88	108315.22	111487.88	977878.21
		Demanda (m3)	451.28	451.28	451.28	451.28	451.28	451.28	451.28	451.28	451.28	451.28	451.28	451.28	5415.36
		Disponibilidad (m3)	88977.04	76674.01	64719.89	61390.03	58333.24	59395.15	66892.27	74186.10	91957.98	111036.60	107863.94	111036.60	972462.85

OFERTA TOTAL	Volumen (m3)	825262.63	711727.77	601412.77	570684.16	542475.44	552274.99	621459.86	688768.81	852771.38	1028832.72	999554.74	1028832.72	9024057.99
DEMANDA TOTAL	Volumen (m3)	1599.28	1599.28	1599.28	1599.28	1599.28	1599.28	1599.28	1599.28	1599.28	1599.28	1599.28	1599.28	19191.36
DISPONIBLE TOTAL	Volumen (m3)	823663.35	710128.49	599813.49	569084.88	540876.16	550675.71	619860.58	687169.53	851172.11	1027233.44	997955.46	1027233.44	9004866.64

ARTICULO SEGUNDO.- El derecho otorgado faculta a su titular el uso del recurso hídrico por un plazo de doce (12) meses, contabilizados desde el mes de abril del 2024 hasta el mes de marzo del año 2025.

ARTICULO TERCERO.- El administrado queda obligado a reportar los volúmenes utilizados durante el periodo autorizado, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, cuando por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas.

ARTICULO CUARTO.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución al GRUPO BELXCON S.A.C y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO